

16630



Secretaria

Madelin

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

16030

Gobierno de Puerto Rico
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES

REGISTRO SECRETARIA
2012 JUN 29 PM 12:57



29 de junio de 2012

A LA MANO

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Secretario:

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*", tenemos a bien radicar la Resolución Número 2717 de la Junta de Directores de la AAA, titulada: "*Para Reconocer Situación de Emergencia en las Baterías de Pozos Ojo de Agua y Matadero del Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano; Ratificar la Emergencia Operacional Decretada por la Dirección de la Región Norte de la AAA a Fin de Eximir del Requisito de Subasta Formal la Contratación de Trabajos para el Hincado de Tres Pozos; Ratificar la Contratación de Trabajos; y para otros fines*".

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario
Junta de Directores

Anejo



Gobierno de Puerto Rico
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916-7066

CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 2717**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN NÚM. 2717

PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS BATERÍAS DE POZOS OJO DE AGUA Y MATADERO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ARECIBO URBANO; RATIFICAR LA EMERGENCIA OPERACIONAL DECRETADA POR LA DIRECCIÓN DE LA REGIÓN NORTE DE LA AAA A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA EL HINCADO DE TRES POZOS; RATIFICAR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.

POR CUANTO:

La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.

POR CUANTO: A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares.

POR CUANTO: La Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.



En todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Directores mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

POR CUANTO: Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente, se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

POR CUANTO: La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

POR CUANTO:

El Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano provee servicio a una población estimada de 72,000 habitantes en los municipios de Arecibo y Hatillo. Este sistema produce 11.65 millones de galones diarios ("MGD") de los cuales 8.15 MGD, que representa el 70% del total de agua producida, proviene de las baterías de pozos existentes conocidos como Ojo de Agua y Matadero. La contribución remanente proviene de aportaciones de agua superficial de las plantas de filtración de Arecibo Urbana y del Superacueducto.

La aportación del sistema de baterías de pozos es de suma importancia para lograr satisfacer la demanda actual de la población servida y para mantener el sistema de distribución estable y supliendo un servicio continuo. En adición a los clientes residenciales, dentro del área de servicio que abastece el Sistema Arecibo Urbano, se encuentran trece escuelas, tres hospitales, dos centros comerciales, un centro judicial, dos universidades, cuatro complejos recreativos y una zona industrial.

POR CUANTO:

Recientemente se ha observado un aumento en los valores de turbidez y bacteriología en los pozos Ojo de Agua y Matadero por encima de los valores máximos permitidos por la agencia de protección ambiental (EPA, por su sigla en Inglés), lo cual ha motivado la intervención del Departamento de Salud requiriendo planes de mitigación de este problema, el cual se vuelve especialmente crítico en épocas de lluvia. Estas excedencias tienen como consecuencia el que los pozos tengan que ser sacados fuera de operación por tiempo indefinido hasta que cumpla nuevamente con los parámetros de calidad de agua. Este proceso en ocasiones se ha extendido por varios días afectando directamente a los clientes del área.

Las áreas afectadas por esta situación se localizan en los municipios de Arecibo y Hatillo, en especial los barrios Hato Viejo, Calichoza, Hato Arriba, Hato Abajo, Dominguito, San Daniel del municipio de Arecibo y los barrios de Pajuil, Campo Alegre y Lechuga del municipio de Hatillo.

POR CUANTO:

Como medida de atención a corto plazo, la gerencia de operaciones preparó e implementó los planes de mitigación solicitados por el Departamento de Salud y emitió notificaciones públicas indicando esta situación a la comunidad. Entre las actividades ejecutadas como parte de los

planes de mitigación se encuentran: el sellado de orificios en el terreno en las inmediaciones de las facilidades, instalaciones de verjas y construcción de losas de protección en las parcelas de los pozos, instalación de sistemas de monitoreo continuo de cloro, el sellado de las camisillas del pozo y trabajos de mantenimiento a las estructuras.

Para el mediano y largo plazo, el Directorado de Infraestructura ha estado atendiendo esta problemática a través del proyecto de hincas de veinte (20) pozos y extracción de hasta 10 MGD en la zona de Arecibo (Caño Tiburones) (CIP 2-07-6022). El mismo incluye una evaluación exhaustiva de los recursos hidrológicos de la zona para atender no solo el problema de abasto de Arecibo, sino también para anticipar este tipo de problemas a otros municipios de la costa norte.

POR CUANTO:



A pesar de los esfuerzos realizados, se observó que durante los primeros dos meses del año en curso hubo ocho (8) violaciones a los parámetros de calidad de agua de los pozos Ojo de Agua 1 y 3, lo que representó una proyección de cuarenta y ocho (48) violaciones anuales totales, muy por encima del promedio de los últimos años. Esta situación tiene el potencial de generar una inminente orden de cierre por parte del Departamento de Salud ya que el agua que producen estos pozos podría constituir un riesgo para la salud de la población. Además, dicha orden de cierre podría resultar en situaciones de crisis en el abasto de agua de la región.

POR CUANTO:

El 2 de abril de 2012 la gerencia de la Región Norte de la AAA resolvió establecer una emergencia operacional para adelantar la construcción de tres (3) de los veinte (20) pozos previstos en el proyecto de mediano y largo plazo del Directorado de Infraestructura. De esta forma se persigue implementar una solución que permita mitigar los problemas de calidad del agua servida de que generaría el cierre de los pozos Ojo de Agua con la mayor rapidez posible, y así evitar los riesgos a la vida y salud de los habitantes del área.

POR CUANTO:

Mediante esta emergencia operacional se dio inicio a un proceso para la presentación de propuestas por invitación (RFP por sus siglas en inglés) a 10 contratistas, para la hincas y construcción de los tres (3) pozos. Este mecanismo permitió adelantar los tiempos de subasta normal que usualmente requieren de un período comprendido entre cuatro a ocho

meses de duración a tan solo tres semanas, obteniendo ofertas de 5 proponentes competentes a precios reales de mercado. Evaluadas las propuestas, se recomendó la adjudicación al postor responsivo más bajo: AMC Engineering, Inc., por la cantidad de \$1,215,730.31. El tiempo estimado de construcción es de seis (6) a ocho (8) meses, sin contemplar la probabilidad de cualquier extensión de tiempo por circunstancias imprevistas.

POR CUANTO:



Se recomienda a esta Junta de Directores que decrete el reconocimiento de una situación de emergencia en las baterías de pozos Ojo de Agua y Matadero del Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano para ratificar la emergencia operacional establecida por el Directorado de la Región Norte, a fin de eximir del requisito de subasta formal la contratación de los trabajos de hincado de los tres pozos propuestos para la mitigación del impacto de la disminución de la producción de agua de los pozos que han estado generando problemas con la calidad del agua. Esto, en aras de proteger la vida y salud de los residentes de las áreas afectadas; evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas; y para cumplir con los fines públicos de esta Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y cualquier otro servicio o instalación incidental propio de ello.

Además, se recomienda la ratificación de la contratación de la firma AMC Engineering, Inc., para la hinca y construcción de tres (3) pozos para el suplido de agua al Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano por la cantidad de \$1,215,730.31. Asimismo, se anticipa la necesidad de \$182,359.55 adicionales con el propósito de atender cualquier situación imprevista que pueda surgir como parte de la ejecución de los trabajos, para un total de \$1,398,089.86.

POR TANTO:

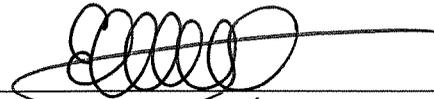
RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE DIRECTORES:

1. En virtud de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "*Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*"; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en las baterías de pozos Ojo de Agua y Matadero del Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano, para

ratificar la emergencia operacional establecida por el Directorado de la Región Norte a fin de eximir del requisito de subasta formal la contratación de los trabajos de hincado de los tres pozos propuestos para la mitigación del impacto de la disminución de la producción de agua de los pozos que han estado generando problemas con la calidad del agua.

2. Ratificar la contratación de la firma AMC Engineering, Inc., para la hinca y construcción de tres (3) pozos para el suplido de agua al Sistema de Distribución de Agua Potable de Arecibo Urbano por la cantidad de \$1,215,730.31.
3. Aprobar la asignación de \$182,359.55 adicionales como contingencia en la ejecución de los trabajos a llevarse a cabo, para un presupuesto total de \$ 1,398,089.86.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2012.



LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ALVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

(SELLO)